



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0815 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **17 MAR 2023**

VISTO:

El Doc. N° 436286-303922-2023, de fecha 09/03/2023, presentado por doña **ROCIO YOLANDA RAMOS MOLINA**, solicitando Descargo a la papeleta de infracción N° 010300, y el Informe Técnico N° 237-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 08 de marzo de 2023, intervino el establecimiento comercial de giro Restaurante, ubicado en Paseo la Breña N° 519-Huancayo, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la Papeleta de Infracción Administrativa N° 010300, por la infracción de: **"Por Carecer de Licencia de Funcionamiento, de un Establecimiento con un área Económica hasta 50 m2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Cuadro Único de Infracciones y sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, con fecha 09 de marzo de 2023, mediante Doc. N° 436286-Exp. N° 303922, doña **ROCIO YOLANDA RAMOS MOLINA**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 010300, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento, conforme obran copias simples del Formato de declaración Jurada N° 0001312, y el comprobante de ingreso N° 166724.

Que, el Informe Técnico N° 237-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, en fecha 09 de marzo de 2023, la recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de la licencia de funcionamiento, para el establecimiento, ubicado en Paseo la Breña N° 519-Primer Piso-Huancayo, para la actividad económica "JUGUERIA", por lo que la recurrente ha subsanado la infracción dentro del plazo de los 05 días hábiles, que enmarca el **Artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, obteniendo la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 438-2023, expedido el 09/03/2023, por lo que opina declarar **PROCEDENTE** lo solicitado, consiguientemente, determina que se debe dejar sin efecto la papeleta de infracción N° 10300.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el descargo presentado por doña **ROCIO YOLANDA RAMOS MOLINA**; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 010300.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en el Jr. Lima N° 719-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
/sgt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshyim T. Meza León
GERENTE